

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MUJERES DE PÉREZ ZELEDÓN

LA CONSTITUCIÓN

NUMERO OCHENTA Y OCHOCUARENTA. Yo, **ANA PATRICIA VARGAS JARA**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente frente al costado oeste del parque central, debidamente autorizada por el acuerdo firme que adelante insertaré, Protocolizo los siguientes estatutos de la Asociación que se indica, y que literalmente **DICEN:** “Acta Constitutiva de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón, celebrada en San Isidro de Pérez Zeledón, exactamente en Vargas Abogados, costado oeste del parque, al ser las once horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil once. Se encuentran las siguientes personas en calidad de asociados fundadores:

Sheelagh Elizabeth de único apellido Richards, en razón de su nacionalidad británica, mayor, casada una vez, pensionada, vecina de Rivas de Pérez Zeledón, cien metros al este de la Piedra del Indio,

Cathy de único apellido Carrolan, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casada en segundas nupcias, pensionada, vecina de El Roble, La Palma de Pérez Zeledón, un kilómetro al norte y doscientos metros al oeste de la Plaza de Deportes,

Patricia Lynn de único apellido Gutt, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casada una vez, pensionada, vecina de San Ramón Sur de Pérez Zeledón, ciento cincuenta metros al oeste,

Julia Gibbs de único apellido Foster, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casada en segundas nupcias, pensionada, vecina de Quizarrá de Pérez Zeledón, dos kilómetros al este de la Pulpería,

Linda Genelda apellido Bass, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, soltera, pensionada, vecina de Los Chiles de Pérez Zeledón, doscientos metros al sur de los Tanques de Agua,

Monique apellido Chabot, en razón de su nacionalidad canadiense, mayor, divorciada una vez, pensionada, vecina de San Isidro de Pérez Zeledón, Barrio La Cooperativa, tercera casa a mano derecha,

Susan Gail apellido Humphrey, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casada, pensionada, vecina de Santa Elena de General Viejo, Pérez Zeledón, lote trece Vista de Chirripó,

Isolde apellido Schmidt, en razón de su nacionalidad alemana, mayor, soltera, pensionada, vecina de Herradura, Rivas, Pérez Zeledón, cincuenta metros al sur de la Iglesia Católica,

Jane Sibbald apellido Gregson, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, soltera, agente de bienes raíces, vecina de Alfombra, Barú, Pérez Zeledón, cien metros al norte de la entrada, casa blanca con cerca verde a mano izquierda,

Sharon Key apellido Harper, en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, soltera, pensionada, vecina de La Hermosa, Pérez Zeledón, Calle Arepa, dos kilómetros al oeste de la parada,

hemos acordado constituir una Asociación que se regirá por la ley de Asociaciones y sus reformas número doscientos dieciocho, de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve que en el marco Jurídico norma la por sus reglamentos internos y por el siguiente estatuto:

Primero: Del Nombre: La Asociación se denominará Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón, por su naturaleza será de duración indefinida y podrá tener filiales cualesquiera otros lugares del país.

Segundo: Del Domicilio: el domicilio de la Asociación será San Isidro de Pérez Zeledón, exactamente en Vargas Abogados.

Tercero: Fecha de la constitución: quince de noviembre del dos mil once.

Cuarto: De Sus Fines:

- los fines de la Asociación son los siguientes: fieles a la conceptualización de la denominación la Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón, todo el quehacer de la agrupación se regirá por un marco de absoluto respeto y cariño entre los seres humanos, así como la producción y cooperación mutua de las asociadas y de la comunidad en general.
- Dentro de este contexto se declara fundamental toda propuesta y acción que tenga la intención de mejorar la calidad de vida de la comunidad, especialmente entre la mujeres de habla inlesa.
- Un compromiso de la asociación es promover una cultura de ayuda, colaboración, producción, superación y respeto de las asociadas y la comunidad en general, efectuando las acciones de coordinación efectiva con las organizaciones afines (nacionales e internacionales) con el fin de proporcionar procesos formativos para propiciar, estimular o bien apoyar toda acción, campaña, iniciativa o esfuerzo (nacional e internacional) dirigido al desarrollo de las mujeres de habla inglesa.
- Una internacionalidad prioritaria de Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón es la coordinación y organización de campañas y actividades que promuevan la ayuda a la comunidad, por medio de donaciones, ya sea económicas o por medio de voluntariado.

Quinto: para el cumplimiento de sus fines la asociación realizará entre otras las siguientes actividades:

A) proporcionar el apoyo de instituciones del estado, instituciones de índole privada o semi privada que contribuya a dar sostenibilidad al que hacer de Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón.

B) gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y privadas tanto nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de los planes y programas de Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón.

C) organizar actividades que contribuyan a recaudar cuotas, contribuciones o fondos que serán destinados para el financiamiento de las actividades de Asociación Internacional de Mujeres de Pérez Zeledón.

D) podrá la asociación adquirir toda clase de bienes siempre dentro del artículo cuarenta y seis del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones, lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

Sexto: Patrimonio de la Asociación: la asociación contará con los siguientes recursos:

A) cuota de los asociados fijada en Asamblea General Ordinaria,

B) donaciones nacionales e internacionales o particulares y legales.

C) ingresos recaudados en actividades propias con el fin de proveerse de fondos.

D) subvencionales, partidas específicas del estado, legados y otros.

E) ayudas provenientes del estado, instituciones municipales y de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional e internacional.

Sétimo: Modalidad de Afiliación: la asociación tendrá las siguientes categorías de asociados:

A) fundadores: son los asociados participantes en la Asamblea constitutiva y que tendrán las mismas obligaciones y derechos de los demás miembros.

B) activos: serán los asociados que ingresaron posteriormente a la Asamblea constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos y con las mismas obligaciones.

C) honorarios: serán especialmente aquellas personas físicas o jurídicas que han colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la asociación. La categoría de asociados honorarios será por la recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria con no menos del voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes, tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los asociados honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos ni fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores.

Octavo: para ser asociados se observarán las siguientes reglas:

A) asociado es toda mujer mayor de edad, que hable inglés y resida en Pérez Zeledón de manera permanente o parte del año, quien suscriba el formulario diseñado para tal efecto, donde hace constar su compromiso y respeto hacia la comunidad y su deseo de ayudar y formar lazos de amistad y cooperación. Tal documento es presentado ante la

Junta Directiva quien conserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud hecha para afiliarse, si se acepta será por acuerdo simple, si se rechaza será por acuerdo fundamental. El interesado podrá recurrir ante la Asamblea en caso de no aceptar la decisión de la Junta Directiva.

Noveno: Modalidad de Desafiliación: los asociados dejaran de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: Primero: fallecimiento; Segundo: renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva quien la conocerá y tomará nota de la misma debiendo ponerla en conocimiento de los asociados en la siguiente Asamblea General Extraordinaria y por expulsión acordada por la Asamblea General por cualquiera de los motivos que a continuación se indican:

- A) conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación sin estar facultado para ello;
- B) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación;
- C) incumplimiento de la ley, el estatuto y reglamento interno;
- D) haber sido suspendido por tres veces consecutivas en el término de un año;
- E) no pago de tres cuotas consecutivas, sin causa que lo justifique.

Serán suspendidos por un mes los asociados que incurren en las siguientes causas:

- A) aquel miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o cinco alternas en el termino de un año;
- B) no pago de tres cuotas consecutivas sin causa que lo justifique;
- C) dejar de asistir injustificadamente a dos sesiones consecutivas de Asamblea General Extraordinaria;
- D) incumplir injustificadamente las obligaciones que fueren conferidas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

La Junta Directiva comunicara las suspensiones en forma escrita. En los casos de expulsión de un asociado se procederá a la siguiente forma: previo a la cesación de la membresía de un asociado la Junta Directiva comunicara por escrito al asociado afectado los motivos que inspiran su expulsión a efecto de que el asociado en el momento que reciba la comunicación pueda en el termino de quince días hábiles preparar su defensa, una vez cumplido este plazo la Junta Directiva de inmediato convocará a la Asamblea General Extraordinaria en el tiempo y condiciones que establece el artículo décimo tercero que trate de ese caso, el asociado acusado deberá estar presente y podrá apelar ante dicha Asamblea y esgrimir su defensa, y será la Asamblea General Extraordinaria quien en definitiva acordara afirmativa o negativa sobre la expulsión del asociado en un plazo de ocho días.

Décimo: los asociados tendrán los siguientes derechos:

- A) elegir y ser electos en los cargos directivos, de fiscalía o comisiones de la Asociación.
- B) participar en las actividades educativas, culturales, recreativas, sociales y otros fines

que organicen la Asociación.

C) participar con voz y voto en la Asambleas Generales.

D) presentar mociones y sugerencias en Asambleas.

E) denunciar ante la Fiscalía y la Asamblea General de Asociaciones cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación.

F) solicitar que los libros de actas, contabilidad y cualquier otra documentación estén a su disposición en caso de ser requeridos.

Décimo Primero: De los deberes de los Asociados: son deberes de los asociados:

A) cumplir con la ley de asociaciones, reglamentos y estatutos así como de los acuerdos que emanen de sus órganos.

B) pagar puntualmente las cuotas.

C) asistir a las reuniones a las que fueren convocados.

D) cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.

E) apoyar las gestiones que realice la Asociación y prestarle todo el apoyo material y moral que este a su alcance.

G) vigilar y procurar el progreso de la Asociación.

H) desempeñar con lealtad todos los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados.

I) comunicar a la Junta Directiva o la Fiscalía todo acto del cual tengan conocimiento y que menoscabe el prestigio de la Asociación.

Décimo Segundo: De los Órganos de la Asociación: la Asociación contará con los siguientes órganos: A) Asamblea General. B) Junta Directiva. C) La Fiscalía.

Décimo Tercero: de la Asamblea General; es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,

la Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Directiva lo convoque o lo solicite en forma vinculante un número de asociados que represente la tercera parte del total de los asociados o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario.

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular con al menos diez días naturales de anticipación. Se considera constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto aquellos casos que por ley o estos

estatutos se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en Asamblea.

Décimo Cuarto: De las Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- A) elegir cada dos años la Junta Directiva y Fiscal, pudiendo ser reelectos.
- B) conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes contables y financieros de la Asociación.
- C) aprobar o improbar los reglamentos que dicta la Junta Directiva.
- E) conocer y aprobar el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente.
- F) acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legajos.
- G) determinar el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero.

Décimo Quinto: De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- A) llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitiva en la Junta Directiva o en la Fiscalía.
- B) reformar los estatutos y reglamentos.
- C) acordar o no la expulsión de los asociados.
- D) sancionar o destituir de sus puestos a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía por el incumplimiento de sus deberes.
- E) conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.
- F) acordar o no la designación como asociado honorario.
- G) acordar la disolución de la Asociación.

Décimo Sexto: De la Junta Directiva: la Asociación de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por cinco miembros mayores de edad nombrados así: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal; los cuales serán electos en Asamblea Ordinaria celebrada en la primera quincena del mes de noviembre por un periodo de dos años tomaran posesión de esos cargos el día dieciséis de noviembre del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por la misma Junta; en casos de ausencias definitivas la misma Junta, suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que lleve la vacante por el resto del periodo. El Director que falte injustificadamente a tres sesiones consecutivas perderá su condición como miembro de la Junta Directiva.

Décimo Séptimo: De la Junta Directiva: se reunirá en forma Ordinaria cada dos semanas y Extraordinariamente cuando lo considere necesario; será convocada por el Secretario por medio de carta circular con cinco días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento de sus miembros formaran quórum y sus acuerdos se tomaran por simple mayoría de votos; en caso de empate el Presidente decidirá con doble voto.

Décimo Octavo: De las atribuciones de la Junta Directiva: son las siguientes:

- A) realizar sus funciones en forma adhonoren.
- B) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- C) tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines.
- D) presentar anualmente un informe de labores y presupuestos anual a la Asamblea General.
- E) convocar a Asambleas Generales a través de Secretario o Presidente.
- F) velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamento de la Asociación.
- G) velar por el patrimonio de la Asociación.
- H) elaborar las modificaciones o las reformas al estatuto que se deben someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.
- I) conocer, revisar, controla o presupuestar todos los aportes económicos donados para el funcionamiento.
- J) evacuar las consultas que le fueren formuladas por las asociados o la Fiscalía, las cuales se harán recíprocamente por escrito.
- K) nombrar las comisiones de trabajo de carácter temporal para una mejor operación de las labores y cumplimiento de los fines de la Asociación integrados por los miembros de la Junta Directiva y los asociados. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión cuando a bien lo tenga. El coordinador será designado por el mismo grupo integra la comisión.
- L) supervisar conjuntamente con la Fiscalía, las labores de la comisión establecidas.
- M) recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendada ante la Asamblea General Extraordinaria la designación de asociados honorarios y la expulsión de los asociados por lo cual que indica el artículo noveno.
- N) no se tome nota.
- O) los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones estrictamente apegados a lo establecido al estatuto y reglamento de la Asociación, bajo ninguna circunstancia podrán atribuirse poderes y facultades que no hayan sido previamente establecidos.

Décimo Noveno: de la Fiscalía: habrá un tercer órgano independiente denominado Fiscalía que estará integrado por un fiscal mayor de edad nombrado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la primera quincena del mes de agosto por el periodo de dos años. Tomará posesión de su cargo el día dieciséis de agosto del año que corresponda y que tendrá las siguientes atribuciones:

- A) velar porque los órganos de la Asociación observen estrictamente las exigencias de la ley del estatuto y reglamentos, así como las funciones de la Junta Directiva.
- B) hacer del conocimiento de la Junta Directiva o en su defecto de la Asamblea cualquier irregularidad que lesione el prestigio o el funcionamiento de la Asamblea General.
- C) rendir un informe anual a la Asamblea.
- D) oír quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente.
- E) solicitar la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- F) participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva donde se tratan asuntos que tengan injerencia con su gestión.

Vigésimo: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

Primero: A) el Presidente será el representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo Sin Limite de Suma, pero para vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados o negociar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Asamblea General.

B) presidirá las decisiones de la Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva firmara las actas junto con el Secretario autorizará junto con el Tesorero los pagos de la Junta Directiva acuerde y llevara la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda.

C) elaborará con los demás miembros de la Junta Directiva los planes, programas, proyectos y presupuestos que deben someterse al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

D) colaborará con los informes anuales de labores, así como todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación. Ejecutará los acuerdos tomados en Asamblea General y por la Junta Directiva.

Segundo: el Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y labores.

Tercero: corresponde al Secretario confeccionar las actas en las reuniones de las Asambleas Generales y Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente; dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo antes posible. Deberá llevarla en perfecto orden en el libro de actas de Asambleas Generales, el libro de actas de la Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados los cuales deberá de mantener en la oficina de la Asociación bajo la custodia de Junta Directiva. Llevará un archivo ordenado y completo. El Secretario a mas tardar dos semanas después de haber cesado en su funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto; el incumplimiento de esta disposición traerá consigo la expulsión de la Asociación.

Cuarto: el Tesorero tiene como obligación cobrar cuotas rendir regularmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos y los pagos hechos. Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente, cuidar de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación en uno de los bancos del sistema bancario nacional. Los depósitos o retiros se harán con al firma del Presidente y del Tesorero y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, los cuales deberán mantenerse en la oficina de la Asociación bajo la custodia de la Junta Directiva. Deberá estar cubierta con una póliza de fidelidad de acuerdo con el artículo veinticuatro de la ley de Asociaciones, cuyo monto se fijará por la Junta Directiva, en Asamblea General, el Tesorero a mas tardar dos semanas después de haber cesado de sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo la expulsión de la Asociación.

Quinto: corresponde al vocal ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. En caso de ausencia al mismo tiempo del Presidente y del Vicepresidente el vocal podrá sustituir al Vicepresidente, donde presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de la Junta Directiva y firmará las actas junto con el Secretario.

Vigésimo Primero: De las reformas al estatuto: las reformas totales o parciales de los estatutos deberán aprobarse en la Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados no presentes en la Asamblea y su inscripción de hará conforme el artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas.

Vigésimo Segundo: la Asociación podrá disolverse cuando ocurran las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete, treinta y cuatro de la ley de Asociaciones y sus reformas. Al extinguirse la Asociación se pedirá al Juez Civil de Buenos Aires el nombramiento de uno a tres liquidadores que devengarán un honorario que no exceda del cinco por ciento del producto de los bienes líquidos.

Vigésimo Tercero: disposiciones finales: en este mismo acto, una vez aprobado en anterior estatuto procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscal, para el periodo que por única vez comprende el primero de noviembre del año dos mil once al catorce de noviembre del dos mil trece, ya que sucesivamente el periodo será del dieciséis de noviembre del año que corresponda al quince de noviembre del año que corresponda recayendo el nombramiento en forma definitiva en las siguientes personas: Presidente: Sheelagh Elizabeth Richards, Vicepresidente: Monique Chabot, Secretario: Cathy Carrolan. Tesorero: Patricia Lynn Gutt. Vocal: Isolde Schmidt y como Fiscal: Linda Genelda Bass. Todos los nombrados aceptan dichos cargos y entran en posesión de los mismos en forma inmediata. Al mismo tiempo se autoriza a la Notario Ana Patricia Vargas Jara para que protocolice la presente acta y realizar los trámites de inscripción para su legalización y logre así su personería jurídica, para lo cual se adjuntan los timbres de ley. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas.” ES TODO. Expediré un primer testimonio. Leído lo escrito y confrontado con su original se aprobó y firmo en la ciudad de San Isidro de El General, Pérez Zeledón a las DIECISEIS horas del DIECISIETE de diciembre del DOS MIL ONCE.